



MAÑANA TRIBUTARIA INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA DIAN AÑO GRAVABLE 2017

PRESENTACIÓN

La U.A.E. DIAN expidió la Resolución No. 000068 de 28 de Octubre de 2016, dando cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012, determinando los obligados a suministrar información por el AÑO GRAVABLE 2017, y sus especificaciones técnicas, con fundamento en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario, el artículo 2 del Decreto 1738 de 1998 y el artículo 58 de la Ley 863 de 2003.

Esta obligación formal de informar, cuyo incumplimiento, que de acuerdo con el artículo 651 del Estatuto Tributario se tipifica por las conductas de no informar, informar con errores o informar extemporáneamente, acarrea onerosas sanciones y ha sido objeto en períodos pasados de intensa labor de fiscalización por parte de la DIAN, a juzgar por el sinnúmero de fallos que se vienen produciendo por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa al respecto. El especial interés que despierta para la DIAN el cumplimiento de esta obligación formal, resulta explicable sin duda por el importante valor probatorio de la información que por esta vía se obtiene para el ejercicio de las competencias de este ente fiscalizador en materia de determinación de los tributos que administra, así como también para el ejercicio de la potestad sancionatoria que tiene atribuida.

Ante el protagonismo que ha venido adquiriendo, dentro del elenco de los deberes tributarios, el cumplimiento de esta obligación de informar, resulta imperioso revisar de manera minuciosa cada año la Resolución que expide el Gobierno, pues siempre se presentan modificaciones trascendentes en cuanto a la

determinación de la obligación misma, los sujetos obligados, el contenido y alcance de la información a reportar, las especificaciones técnicas previstas por la DIAN para el efecto y el régimen sancionatorio aplicable. Este año, adicionalmente, hay que considerar el Proyecto de Ley de Reforma Tributaria Estructural que actualmente cursa en el Congreso de la República, el cual se ocupa, directa o indirectamente, en algunos apartes de su extenso articulado, de esta obligación de presentar información exógena.

En atención a las anteriores consideraciones, el CENTRO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS DE ANTIOQUIA –CETA, como es costumbre cada año, ha programado una MAÑANA TRIBUTARIA, que estará dedicada a “INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA AÑO GRAVABLE 2017”, evento para el cual contaremos con la valiosísima colaboración, en calidad de conferencista del Dr. ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, abogado y economista, experto en materia tributaria, con una brillante hoja de vida y amplia trayectoria en los ámbitos profesional y académico, quien además cuenta con experiencia acumulada de 21 años laborados en la DIAN, además que las actividades que actualmente desempeña como asesor y consultor de importantes empresas nacionales y multinacionales.

Al final de la exposición del Dr. Hernández Jiménez, se dará lugar al acostumbrado foro, con el fin de atender los aportes e inquietudes de los asistentes al evento, tanto presenciales como por medio virtual.

TEMARIO

1. Información a reportar anual, por parte de las Personas Naturales y Personas Jurídicas obligadas o no a llevar contabilidad, contribuyentes y no contribuyentes de Renta, declarantes y no declarantes de Renta, responsables de IVA, sean entidades públicas o privadas, agentes retenedores de Renta, IVA, Autorretenedores de Renta y del CREE.
2. Archivos mensuales en forma anual para movimientos de cuentas corrientes y ahorros e inversiones para Entidades Financieras, las Cooperativas de Ahorro y Crédito y los Fondos de Empleados y datos de terceros que tienen depósitos, títulos valores e instrumentos financieros que van a ser informados por DECEVAL.

3. Información mensual de las Entidades Públicas o Privadas que celebren Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con Organismos Internacionales. Especificaciones técnicas. Pagos con nueva cuantía mínima a informar.
4. Información anual a reportar por parte de los empleadores, del contenido de los Certificados de Ingresos y Retenciones, Formulario 220 DIAN que le expidan a las personas naturales empleados.
5. Nuevos obligados a informar ingresos recibidos para terceros informando los valores de la operación, los ingresos para terceros y las retenciones en la fuente reintegrados al tercero.
6. Información anual de los declarantes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, detallada por tercero de los descuentos tributarios, ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, rentas exentas, costos y deducciones especiales.
7. Información detallada por concepto de los renglones de las declaraciones de Impuesto sobre las Ventas, tales como ingresos por venta de bienes y servicios excluidos, exentos y tarifa especial del 5%.
8. Información a suministrar por parte de los empleadores de sus empleadas contratadas que sean mujeres víctimas de violencia comprobada y que dan derecho a deducción especial.
9. La forma correcta de presentar los terceros y sus transacciones económicas realizadas, según la clase de contratos que se desarrollen (Mandatarios, Consorcios o Uniones Temporales, Fiduciarias, Operadores en Contratos de Asociación, Poseedores de Títulos Mineros).
10. Información anual a suministrar por parte de las personas naturales o jurídicas que para la realización de pagos o abonos en cuenta en beneficio de los trabajadores, hayan adquirido bonos electrónicos o papel de servicio, cheques o vales, para ser utilizados en alimentación, pago de transporte, bienestar, vestuario, gasolina o mantenimiento de vehículos y otros.

11. Información que deben presentar los Alcaldías y Gobernaciones con los datos de los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, Impuesto Unificado de Vehículos e Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA).

12. Fechas límites informar desde 3 de Abril de 2018, para Grandes Contribuyentes, Personas Jurídicas y asimiladas y Personas Naturales.

13. Formatos .XML y sus Especificaciones técnicas con archivos validados y bien formados. Diseños, tipos de registros y versiones, longitud y entrega virtual con firma electrónica.

14. Régimen sancionatorio: Sanción pecuniaria de hasta 15.000 UVT, \$477.885.000, por no presentar información, por presentarla en forma extemporánea o porque no corresponde a lo solicitado y en la REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL duplican estas sanciones a mínimo 30.000 UVT, es decir, que para el año gravable 2017, quedaría en \$955.770.000.

CONFERENCISTA

Dr. ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

Abogado de la Universidad Libre de Colombia, Economista de la Universidad Central, Magister en Auditoría de Sistemas de Computación de la Universidad Santo Tomás, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario, Especialista en Tributario de la Escuela Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, Fundamentos básicos de Fiscalización Convenio DIAN y la GTZ de Alemania. Experiencia de 21 años laborados con la DIAN, Conferencista a nivel nacional sobre Información Exógena y temas tributarios. Docente Universitario a nivel de especializaciones y maestrías en tributación.

Actualmente Asesor y Consultor Jurídico Tributario de empresas y entidades nacionales como la Universidad Nacional de Colombia, Sismopetrol S.A., Cargopetrol Ltda, T.G.T. Gamas S.A., Palmas Monterrey S.A., Grupo Chaid Neme Hermanos, Constructora Magma Ltda, Consorcios CONTELAC, Alforequipos SAS, Contelac Sostenible Ltda, entre otras y multinacionales, como Eveready de Colombia S.A., Locatel Colombia, Unisys de Colombia, Schneider Electric de Colombia.

FECHA: Viernes, 2 de Diciembre de 2016
LUGAR: Country Club Ejecutivos - Salón Siglo XXI
Diagonal 28 #16-129 Km. 5 Vía Las Palmas
HORARIO: 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

*El poder de sus decisiones tributarias confiables
en tiempo record*

www.ceta.org.co